

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 843/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo del año en curso, ha prestado su aprobación a la convocatoria pública para la concesión de ayudas de comedor escolar para el próximo curso 2017 – 2018, así como las bases que ha de regirla, y que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2017-2018

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entras las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Existen menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria pertenecientes a unidades familiares con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

Por todo ello, considerando la conveniencia de garantizar la escolarización de los menores, y evitar a los menores situaciones de riesgo se convoca la subvención de Ayudas de Comedor Escolar conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.017

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 96.900 Euros reservándose un 5 por ciento del citado importe para las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación establecido y tramitadas por razones de urgencia social.

Del citado presupuesto 35.700 Euros se imputarán para el ejercicio económico 2017 y 61.200 Euros para el ejercicio económico 2018.

TERCERA. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de esta subvención están reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2.017. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las Ayudas de Comedor Escolar son ayudas dirigidas a garantizar la escolarización de los menores beneficiarios, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

2. REQUISITOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social y cumplir los siguientes requisitos:

- Estar escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, así como tener plaza en comedor escolar legalmente autorizado.
- Estar a fecha de la solicitud al menos uno de los padres, tutores o representante legal del niño así como este, empadronados en el Municipio de Ávila, manteniendo el empadronamiento durante todo el curso escolar.
- Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la convocatoria en los plazos establecidos, o estar incluido dentro de los supuestos de establecidos en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes fuera de plazo.
- Que la renta anual de la unidad familiar solicitante correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para familias de dos miembros, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.017 (IPREM anual por catorce pagas).

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2015 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2015, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre.

3. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No proceden.

4. PROCEDIMIENTO.

Plazo

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro Municipal para su posterior tramitación según instancia normalizada (Anexo I), siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales desde la fecha de publicación de las presentes ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de urgencia social debidamente valoradas por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas, se podrá tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de "menores en riesgo social", cuya problemática quede total o parcialmente paliada con el servicio de Comedor, resolviéndose por Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada.

Documentación

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

DOCUMENTACION FAMILIAR

Fotocopia del D.N.I./NIE /Pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia

Certificado expedido por el Centro Escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%.

Libro de familia.

En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

En los supuestos de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar documentación acreditativa.

DOCUMENTACION ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Ávila, solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2015, de todos los miem-

bros de la unidad familiar, sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar del referido Organismo la información mencionada, así como para la obtención de los datos obrantes en el Padrón Municipal

En caso de imposibilidad de obtener los citados datos a través de la forma anteriormente mencionada, se requerirá a los interesados la presentación de Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2015 de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en 2015, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad..

La resolución de la presente Convocatoria se efectuará en el mes de Julio de 2.017.

5. CRITERIOS OBJETIVOS.

Los objetivos y efectos que con la subvención se pretende conseguir son garantizar la escolarización, compensar carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

Los criterios de valoración y, en su caso, ponderación de los mismos para adjudicar aquellas que obtengan más valoración, será mediante los siguientes criterios de priorización a aplicar por los Órganos competentes Municipales en caso de ser necesarios:

- 1º.- Menores ingresos per cápita de la unidad familiar.
- 2º.- Familias Monoparentales
- 3º.- Familias Numerosas.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Los criterios para determinación la cuantía individualizada se determinarán del siguiente modo:

La cuantía máxima a conceder por alumno es de 80 euros/mes, no pudiendo superar la cantidad concedida el importe total del coste del comedor escolar.

Se concederá el 100% del referido importe a las unidades familiares solicitantes de dos miembros cuya renta anual no supere la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.016 (IPREM anual por catorce pagas),(7.455,14 Euros).

Se concederá el 75% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad anteriormente mencionada, no supere el 75% del doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.016 (IPREM anual por catorce pagas),(11.182,71 Euros).

Se concederá el 50% del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad expresada en el párrafo anterior,

no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.016 (IPREM anual por catorce pagas, (14.910,28 Euros).

En todos los supuestos anteriores, si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del IPREM referido, por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

Las Subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios quedarán en todo momento endosadas a favor de las empresas prestadoras de los servicios de comedor.

7. ÓRGANOS COMPETENTES.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria, que comprenderá la autorización del gasto.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

8. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas serán justificadas mediante parte de asistencia de los menores al Comedor Escolar, y facturas mensuales presentadas ambas por la empresa prestadora del Servicio de Comedor Escolar con detalle individualizado de alumnos subvencionados.

El plazo de justificación será con anterioridad al inicio del siguiente curso escolar.

10. MEDIDAS DE GARANTÍA.

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

11. PAGOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de la ayuda de Comedor se efectuará directamente a la Empresa que preste el Servicio de Comedor Escolar. Su concesión o denegación, así como el importe, se comunicaran al solicitante y a los Centros pertinentes.

Se efectuaran abonos a cuenta por los importes justificados mensualmente.

No existen pagos anticipados.

12. CIRCUNSTANCIAS.

No se estima necesario la resolución de la subvención por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

13. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos Públicos o Privados.

14.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria que dispongan del servicio de comedor, con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria y no estén sujetos a las causas de denegación establecidas en las mismas.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar en el mes de Junio conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

15.- CAUSAS DE DENEGACIÓN, EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN.

Se denegarán o extinguirán las ayudas de Comedor Escolar a los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Unidades familiares que, teniendo hijos en edad escolar, no asistan regularmente a los Centros Escolares o al Comedor Escolar.
- Quienes se nieguen a facilitar la valoración, evaluación o seguimiento de los Servicios Municipales sobre su situación familiar.
- Los supuestos en que se evidencie falseamiento u ocultación de datos.
- Tener concedida, para el mismo ejercicio, prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

En todo caso, en los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la ayuda o, en aquellas otras que impidan por su naturaleza continuar con las prestaciones, estas podrán suspenderse o extinguirse.

Las cuantías de las Becas de comedor escolar concedidas se reducirán proporcionalmente a los días de ausencia al comedor, en el supuesto de menores que no asistan con regularidad algún día de la semana al Comedor escolar.

16.- RECURSOS

Las Bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Ávila, marzo de 2017

La Tte. de Alcalde Delegada, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, sus Bases y Anexo, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 23 de marzo de 2017

El Oficial Mayor., *llegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2017-2018

(Presentación en el Registro Municipal)

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA _____

COLEGIO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI/ NIE/ Nº PASAPORTE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI/ NIE/ Nº PASAPORTE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

Nº HIJOS A CARGO _____

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR _____

Marcar la presente casilla en el supuesto de Menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

ÁVILA, a _____ de _____ de 2017

Los abajo firmantes, declaran que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizan al Ayuntamiento de Ávila a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal y Servicios Públicos competentes la información necesaria para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse la misma, así como a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de 1º3 de Diciembre de Protección de

datos de carácter personal. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En Ávila a _____ de _____ de 2017

Firma	Firma	Firma	Firma

DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE

FIRMA y DNI/NIE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.-